



VALPARAÍSO, 15 de mayo de 2023

## RESOLUCIÓN N° 755

La Cámara de Diputados, en sesión 30° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

### RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

El artículo 1° de la Constitución Política de la República establece que *“El Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común, para lo cual debe contribuir a crear las condiciones sociales que permitan a todos y a cada uno de los integrantes de la comunidad nacional su mayor realización espiritual y material posible, con pleno respeto a los derechos y garantías que esta Constitución establece. Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.”*

En virtud de este mandato constitucional, cada vez que un grupo de la población resulta afectado económicamente por la ocurrencia de alguna crisis, el Estado implementa medidas destinadas a salvaguardar y dar apoyo a estas personas, ya sea mediante la entrega de bonos, la eximición de pago o la condonación de deudas. Así, a causa de sucesos como el estallido social y la pandemia del Covid-19, el aparato estatal ha implementado diferentes tipos de ayuda para aminorar los efectos negativos que esto trajo para la estabilidad económica de las empresas y familias chilenas.

En marzo de 2023 el Servicio Agrícola Ganadero confirmó el primer caso de influenza aviar en una planta industrial de nuestro país, lo cual genera un grave riesgo desde el punto de vista sanitario, pues una parte muy importante de la dieta de los chilenos la constituye el pollo y el huevo.

Esta situación genera grandes pérdidas para las empresas avícolas, quienes, cumpliendo con las instrucciones del Servicio Agrícola Ganadero, deben sacrificar a las aves que se encuentren afectadas por el virus y desechar los huevos que presenten riesgos. Esto implica que



las empresas tengan menos productos para vender a distribuidores y consumidores finales, bajando notoriamente sus ganancias, lo cual afecta tanto a sus propietarios como a los trabajadores, quienes ven en riesgo la estabilidad de su fuente de ingresos.

En su gran mayoría, los pequeños productores cuentan con ciertas facilidades para enfrentar esta crisis, dado a que cuentan con la contratación de seguros pecuniarios, pero por otro lado, existen faenas de tamaño mediano y grande que sufren graves pérdidas al tener que sacrificar sus aves de corral, e incluso, se les presenta el riesgo de tener que dar término definitivo a su actividad o de tener que despedir a sus trabajadores.

### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

1.-Solicitar a S. E. el Presidente de la República que tome todas las medidas legales y administrativas que se encuentren a su alcance para asignar recursos a los medianos y grandes productores de faenas avícolas que han resultado afectados por la propagación de la influenza aviar en nuestro país, quienes han debido sacrificar aves de corral por estar infectadas y desechar grandes cantidades de huevos, generando pérdidas irre recuperables para su negocio. Específicamente, la entrega de créditos blandos del Banco del Estado para que los medianos y grandes productores puedan sacar adelante su negocio pese a las pérdidas que han tenido que soportar durante el último mes.

2.-Requerir a S. E. el Presidente de la República que tome todas las medidas legales y administrativas para decretar Emergencia Agrícola en nuestro país, lo que permitirá focalizar correctamente los recursos para otorgar apoyo a los medianos y grandes productores afectados por la gripe aviar y que implemente todas las medidas legales y administrativas para que el Director del Servicio Agrícola y Ganadero pueda disponer el pago de indemnizaciones a los medianos y grandes productores avícolas que hayan tenido que sacrificar aves y desechar huevos en virtud de la propagación de la gripe aviar, como asimismo por las restricciones que se haya impuesto para prevenir, controlar o erradicar la enfermedad, en conformidad al artículo 7° letra j) de la ley N° 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,



**CARLOS BIANCHI CHELECH**  
Primer Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados

**JUAN PABLO GALLEGUILLOS  
JARA**  
Prosecretario subrogante de la Cámara  
de Diputados